



## UNIVERSIDAD DE NARIÑO

### ADENDA No. 002

(22 de Julio de 2020)

Convocatoria de Mayor Cuantía No. 120102 de 2020

### El Rector de la Universidad Nariño

#### CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 3 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Mayor Cuantía, señalado en el artículo 19 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Mayor Cuantía: "Se efectuará cuando la contratación exceda los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 smmlv)"

Que el día 11 de marzo de 2020, la Universidad de Nariño, publicó el escrito del pre pliego de condiciones de la Convocatoria de Mayor Cuantía No. 120102 de 2020, cuyo objeto es: **"LA ADECUACION Y DOTACION DEL LABORATORIO DE SIMULACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.

Que el día 12 de mayo de la presente anualidad, se publicó el escrito de pliegos de condiciones definitivos de la convocatoria de mayor cuantía No. 120102, en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, previa aprobación de Comité de Contratación.

Que en atención a la situación de emergencia sanitaria por coronavirus decretada a nivel nacional por medio de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 y en cumplimiento de la normatividad expedida a nivel nacional y local, respecto de las medidas a adoptar para prevenir, contener o mitigar el contagio del virus, en el numeral 13.1 del numeral 13 de los términos de referencia se estableció que la oferta debe presentarse de manera virtual al correo electrónico destinado para ello por del Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño, en los términos y tiempos establecidos en el cronograma.

Que mediante epístola no fechada, dirigida a Juez Constitucional, el Señor MAURICIO ARISTIZABAL GIRALDO, Gerente General de Andina de Tecnologías S.A.S, interpone Acción de Tutela solicitando "que se suspenda el proceso de Convocatoria de Mayor cuantía 120102 hasta que (...) garanticen los derechos fundamentales al debido proceso y la igualdad material" que el aduce se le han vulnerado.



Que mediante auto fechado a 20 de Mayo de 2020, la Honorable Jueza, del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales, Doctora JULY PAULINE OBANDO PAZ, admite la acción de tutela impetrada por el Señor MAURICIO ARISTIZABAL GIRALDO, Gerente General de Andina de Tecnologías S.A.S y además ordena "a la Universidad de Nariño que una vez notificado de la (...) providencia, proceda a suspender el proceso de Convocatoria de Mayor Cuantía N° 120102, hasta tanto se emita un pronunciamiento de fondo" de la acción contitucional interpuesta.

Que el día 26 de Mayo de 2020 el Director Jurídico y Apoderado General de la Universidad de Nariño, Doctor CARLOS ESTEBAN CAJIGAS ALVAREZ, da contestación a la acción de tutela ya mencionada.

Que mediante auto fechado a 27 de Mayo de 2020, la Honorable Jueza, del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales, Doctora JULY PAULINE OBANDO PAZ, ordena a la Universidad de Nariño que publique el siguiente texto; "El día 20 de mayo de 2020, el apoderado de la sociedad ANDITECNICA S.A.S., presentó acción de tutela en contra de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, por la presunta vulneración al derecho a la igualdad en el marco de la convocatoria pública de mayor cuantía No. 120102, por lo tanto pretende suspender la convocatoria en mención hasta que se modifiquen las especificaciones detalladas en el Pliego Definitivo de Condiciones, de forma que garanticen los derechos fundamentales al Debido Proceso y la Igualdad Material para todos los proponentes. En consecuencia, SE INVITA A LOS INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO PROPUESTAS A LA CONVOCATORIA No. 120102, para la "ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO ", y que prueben los mismos hechos y pretensiones, para que se hagan parte en este trámite constitucional, si a bien lo tienen, y para lo cual tienen plazo máximo hasta el día VIERNES 29 DE MAYO a las 3:00 de la tarde. Para el efecto, se debe remitir la solicitud de vinculación en formato PDF, al correo electrónico j01mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se adjunta escrito de tutela a la presente".

Que mediante fallo de tutela fechado a 03 de Junio de 2020, la Honorable Jueza, del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales, Doctora JULY PAULINE OBANDO PAZ resuelve; "No Conceder el amparo constitucional impetrado por la empresa ANDINA DE TECNOLOGÍAS (...) en contra de la Universidad de Nariño (...) por ser improcedente", además de "Levantar la medida provisional concedida en auto admisorio de 20 de mayo de 2020", ya referenciado en párrafos que preceden.

Que atendiendo a lo dispuesto por la Corte Constitucional, a saber; "Todo fallo de tutela es susceptible de impugnación, de acuerdo con la norma. (...) En otros términos, sin perjuicio de la reglamentación legal sobre la forma y características de la impugnación, puede decirse que a la luz de la Carta, siempre existirá la posibilidad de atacar el fallo de primera instancia en materia de tutela", la Universidad de Nariño no reanudo de manera inmediata el proceso de Convocatoria 120102 y dispuso de un tiempo mas que prudente para que no se volviera a interrumpir la misma por un tramite judicial.

Aunado a lo descrito y mediante oficio OPD-DIE-308 fechado a 29 de Junio de 2020, la oficina de Planeación y Desarrollo solicita al Comité de Contratación de la Universidad de Nariño, modificar el pliego de condiciones de la Convocatoria 120102, "debido a que una vez revisadas las observaciones realizadas al proceso No. 120102, por parte de la empresa DIDACLIBROS LTDA, se encontraron diferencias de cantidades y especificaciones que afectan el contenido del numeral 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del documento de PLIEGOS DEFINITIVOS, así como al documento anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", "Estas diferencias obedecen a un fallo involuntario en la transcripción del profesional encargado de la elaboración inicial de los estudios previos de este proceso sobre los cuales se realizaron los pliegos definitivos, los cuales si no se subsanan pueden inducir al error a los posibles ofertantes, en el momento de totalizar el valor de los ítems en la presentación de la propuesta económica".

Que según el oficio OPD-DIE-308, "Las mencionadas cantidades y especificaciones, al ser subsanadas en la adenda No. 002 no afectan el presupuesto oficial referido en el numeral 9 "PRESUPUESTO OFICIAL", que es concordante al aprobado mediante acuerdo 094 del 25 de noviembre de 2019 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD, Región



Pacífico del Sistema General de Regalías".

Que mediante oficio OPD-DIE-347 fechado a 15 de Julio de 2020, la Oficina de Planeación y Desarrollo de la Universidad de Nariño Amplia el oficio OPD-DIE-308 ya referenciado, mismo que pretende que mediante la adenda se subsane; **1)** "Se subsanará las diferencias en las (...) cantidades suministradas en el documento de pliegos definitivos en los ítems 3.5, 3.28, 4.4, 6.1 y 9.2 correspondientes al suministro de equipos y muebles para el LABORATORIO DE SIMULACIÓN", **2)** "Se subsanará las diferencias en la descripción de las especificaciones (...) las contenidas en el documento de pliegos definitivos en los ítems 6.3, 6.4 y 7.3 correspondientes al suministro de equipos de computo", **3)** "Se corrige fallo en la suma de contratos a revisar en numeral 14.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA donde se exigen 2 contratos relacionados con la construcción y/o mejoramiento de infraestructura con entidades públicas o privadas y cuatro (4) contratos relacionados con dotación de equipo médico, accesorios y suministros los cuates sumados dan 6 contratos a presentar", **4)** "Aclaración de la fórmula que aparecen ilegibles en el pliego de condiciones Definitivo cargado a SECOP, siendo las siguientes: Se aclararan las siguientes formulas, Calculo de la capacidad Residual del oferente individual, Calculo de la Experiencia (E), Calculo de la Capacidad financiera (CF)".

Que en estricto rigor, la convocatoria adelantada salvaguarda la vigencia de los principios constitucionales de igualdad (artículo 13) y de libre concurrencia (artículo 333), al otorgar a todas las personas previstas en el pliego de condiciones que reúnan la capacidad técnica, administrativa, económica y financiera, la oportunidad de presentar ofertas a la Administración y de obtener el derecho a ser beneficiario de la adjudicación del contrato, siempre y cuando presenten la propuesta más favorable.

Que obedeciendo al principio de transparencia contemplado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 que implica: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración; es necesario que la Universidad de Nariño modifique el cronograma propuesto en la adenda 001 de la Convocatoria 120102, debido a las situaciones anteriormente descritas.

Que en virtud del principio de publicidad contemplado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, tratándose del deber que tienen las entidades contratantes de comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas, la Universidad de Nariño debe proceder con la publicación de la presente Adenda modificatoria de la convocatoria en referencia toda vez que la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado es la que permite que a los mismos asistan todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí tratados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Administración, como garantía de transparencia.

Que en relación a lo expuesto, el principio de igualdad contemplado en artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece que las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento y que en el marco de la contratación implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por ello, la modificación del cronograma por la suspensión del proceso ordenado por un ente judicial y la aclaración de las especificaciones técnicas solicitadas por la Oficina de Planeación y Desarrollo, no hacen mas que salvaguardar este principio.

Que en aras de dar cumplimiento a los principios previamente expuestos y demás aplicables en materia de contratación y por los motivos expuestos, la Universidad de Nariño, proferirá adenda modificatoria al pliego de condiciones, respecto al numeral 8 "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**", al numeral 14.2 "**CONDICIONES DE EXPERIENCIA**" y numeral 15 "**CRONOGRAMA**".



Que el Comité de Contratación de la Universidad de Nariño en pleno aprueba las modificaciones realizadas al pliego definitivo de la convocatoria de referencia por medio de esta adenda.

Así las cosas, el Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño, recomienda al ordenador del gasto la publicación de la presente adenda.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Modificar el pliego de condiciones de la Convocatoria de Mayor Cuantía No. 120102, en su numeral 8 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" en los ítems a continuación referenciados:

ITEM	MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<b>ÍTEM 3.5: MESA DE CURACIONES CROMADA</b> <b>UBICACIÓN: PÁGINA 25 EN EL DOCUMENTO DE PLIEGOS DEFINITIVOS.</b>	Cantidad: 2. Unidad de Medida: Unidad. Bien o servicio solicitado: Mesa de curaciones cromada Especificaciones técnicas:  Suministro, transporte y armado (si es requerido para su funcionamiento) de Mesa de curaciones cromada metálica con base tubular con ruedas, con bandejas superior e inferior en acero inoxidable, con cuatro ruedas de dos pulgadas. Capacidad de carga de 15 kg.	Se incrementa la cantidad de una (1) a dos (2) unidades para coincidir con el número estipulado en el proyecto original y presupuesto oficial
<b>ÍTEM 3.28: MÁSCARAS LARÍNGEAS (JUEGO):</b> <b>UBICACIÓN: PÁGINA 36 EN EL DOCUMENTO DE PLIEGOS DEFINITIVOS</b>	Cantidad: 2. Unidad de Medida: Unidad. Bien o servicio solicitado: Máscaras laríngeas (juego) Especificaciones técnicas: Suministro y transporte de Máscaras laríngeas En los siguientes tamaños: 1.5,2.5, 4, adaptador compatible a cualquier sistema de ventilación o circuito.	Se incrementa la cantidad de una (1) a dos (2) unidades para coincidir con el número estipulado en el proyecto original y presupuesto oficial
<b>ÍTEM 4.4: EQUIPO DE OXIGENO PORTÁTIL CON REGULADOR: UBICACIÓN: PÁGINA 39 EN EL DOCUMENTO DE PLIEGOS DEFINITIVOS</b>	Cantidad: 1. Unidad de Medida: Unidad. Bien o servicio solicitado: Equipo de oxígeno portátil con regulador Especificaciones técnicas: Suministro, transporte y armado (si es requerido para su funcionamiento) de Equipo de oxígeno portátil con regulador: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Capacidad 682 litros</li> <li>· Manómetro de 0-3000 psi y perilla reguladora de oxígeno</li> <li>· Carro porta cilindro</li> <li>· Arnés</li> <li>· Manguera</li> <li>· Humidificador</li> </ul>	Se disminuye la cantidad de dos (2) a una (1) unidad para coincidir con el número estipulado en el proyecto original y presupuesto oficial
<b>ÍTEM 6.1: LOCKERS</b> <b>UBICACIÓN: PÁGINA 51 EN EL DOCUMENTO DE PLIEGOS DEFINITIVOS</b>	Cantidad: 8. Unidad de Medida: Unidad. Bien o servicio solicitado: Lockers  Especificaciones técnicas: Suministro, transporte e instalación (si es requerido para su funcionamiento) de Locker de 16 puestos. Estructura y puertas calibre 24, con portacandado, gancho ropero Acabados: Estructura: metálica. Medidas: alto 200 ancho 123 fondo 30 cm	Se incrementa la cantidad de una (1) a ocho (8) unidades para coincidir con el número estipulado en el proyecto original y presupuesto oficial
<b>ÍTEM 6.3</b> <b>COMPUTADOR PORTÁTIL</b> <b>UBICACIÓN: PÁGINA 52 EN EL DOCUMENTO DE PLIEGOS DEFINITIVOS</b>	Cantidad: 5. Unidad de Medida: Unidad. Bien o servicio solicitado: Computador portátil. Especificaciones técnicas:  Suministro, transporte e instalación (si es requerido para su funcionamiento) de Computadores Portátiles - Intel® Core™ i5, W10 Pro 64bits, LED antirreflejo 14", 4GB, HDD 1TB 5400RPM, Cámara 720p, Batería 4 celdas, Ports (2) USB 3.1,(1) USB 2.0, (1) VGA, (1) HDMI, (1) RJ45, Wifi 802.11 b/g/n (1x1) y Bluetooth 4.0, No tiene unidad óptica.	Las especificaciones técnicas de este ítem habían sido objeto de modificaciones que no coinciden con las cotizaciones y el presupuesto oficial del proyecto, por lo tanto se restablece las especificaciones técnicas originales, las cuales concuerdan con los diseños, cotizaciones y presupuesto oficial del proyecto.



<p><b>ÍTEM 6.4:</b> <b>PANTALLA TV DE PARED</b> <b>PÁGINA 52 EN EL</b> <b>DOCUMENTO DE</b> <b>PLIEGOS DEFINITIVOS</b></p>	<p>Cantidad: 2. Unidad de Medida: Unidad. Bien o servicio solicitado: Pantalla TV de Pared. Especificaciones técnicas: Suministro, transporte e instalación (si es requerido para su funcionamiento) de Pantalla TV de pared - Pulgadas: 50 Tipo de tv: UHD 4K Plano Medida Diagonal: 127 cm Sintonizador Digital DVB-T2: SI Resolución: 4K UHD Velocidad Respuesta: 120 Hz Contraste: MEGA Entradas: HDMI (3) USB (2) Y/Pb/Pr (1).</p>	<p>Se suprime de la especificación el siguiente texto: "Tablero Rodante en Acrílico" Ya que este elemento no tiene ninguna relación con la especificación del bien solicitado y obedece a un error de digitación que modifico las especificaciones originales.</p>
<p><b>ÍTEM 7.3</b> <b>COMPUTADOR DE MESA.</b> <b>UBICACIÓN:</b> <b>PÁGINA 53 EN EL</b> <b>DOCUMENTO DE</b> <b>PLIEGOS DEFINITIVOS</b></p>	<p>Cantidad: 1. Unidad de Medida: Unidad. Bien o servicio solicitado: Computador de Mesa Especificaciones técnicas: Suministro, transporte e instalación (si es requerido para su funcionamiento) de Computador de Mesa - Intel® Core™ i3, Memoria RAM 4GB, Disco Duro 1TB, Monitor 19.5", Windows 10 Professional.</p>	<p>Las especificaciones técnicas de este ítem habían sido objeto de modificaciones que no se ajustan a las cotizaciones y presupuesto oficial del proyecto, por lo tanto se restablece las especificaciones técnicas originales, las cuales concuerdan con los diseños, cotizaciones y presupuesto oficial del proyecto.</p>
<p><b>ÍTEM 9.2:</b> <b>MUEBLES BAJOS EN</b> <b>FORMICA UBICACIÓN:</b> <b>PÁGINA 57 EN EL</b> <b>DOCUMENTO DE PLIEGOS</b> <b>DEFINITIVOS</b></p>	<p>Cantidad: 5. Unidad de Medida: Unidad. Bien o servicio solicitado: muebles bajos en fórmica. Especificaciones técnicas: Suministro, transporte e instalación de muebles bajos en formica y de colores, con entrepaños, puertas y chapas de seguridad. Las dimensiones de cada uno se ajustarán a la medida del espacio y la necesidad de los usuarios. Se debe verificar su ubicación en los planos. Se ubicarán en las siguientes áreas y tendrán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Semiología. Dos (2) mueble bajo en fórmica. Altura 1 m, profundidad 0.50 m y largo 2.27 m. Color amarillo.</li> <li>• Bodega. Un (1) mueble bajo en fórmica. Altura 1 m, profundidad 0.50 m y largo 3.13 m. Color amarillo.</li> <li>• Reanimación. Un (1) mueble bajo en fórmica y en L. Altura del mueble 1 m, profundidad 0.50 m y largo 1.3 - 2.09 m. Color amarillo.</li> <li>• Ginec obstetricia y pediatría. Un (1) mueble bajo en formica. Altura 1 m, profundidad 0.50 m y largo 3.15 m. Color amarillo.</li> </ul>	<p>Se incrementa la cantidad total de bienes en este ítem de cuatro (4) a cinco (5) unidades lo que corresponde al incremento de un (1) a dos (2) muebles en fórmica para el área de Semiología, lo anterior con el fin de ajustar la cantidad al número estipulado en el proyecto original y presupuesto oficial. Además, se hace una corrección gramatical suprimiendo "...instalación de Son muebles..." por "...instalación de muebles..." al inicio del texto.</p>

**SEGUNDO.** - Modificar el pliego de condiciones de la Convocatoria de Mayor Cuantía número 120102, en su numeral 14.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA, únicamente en su aparte: "Cuando se aporte más de cinco (5) contratos la entidad verificará la experiencia con los cinco (5) contratos de mayor valor", el nuevo texto es el siguiente; **"CUANDO SE APORTE MÁS DE SEIS (6) CONTRATOS LA ENTIDAD VERIFICARÁ LA EXPERIENCIA CON LOS SEIS (6) CONTRATOS DE MAYOR VALOR"**.

**TERCERO.** - Modificar el pliego de condiciones de la Convocatoria de Mayor Cuantía número 120102, en su numeral 15, respecto al **CRONOGRAMA** el cual se establecera de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación del Proyecto de la Convocatoria	11 DE MARZO 2020		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a>



			Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Plazo máximo para presentación de observaciones al Proyecto de la Convocatoria	12 DE MARZO 2020	Hasta 12:00 M	Recepción de observaciones y documentos Vía Correo electrónico: compras@udenar.edu.co De manera física: Oficina de Compras y Contratación 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte
Respuesta a las observaciones	26 DE MARZO 2020		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Apertura de la convocatoria y Publicación del pliego de condiciones definitivo	12 DE MAYO 2020		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Visita de obra (Lugar : CAMPAMENTO BLOQUE 1 sede Norte– universidad de Nariño, sede Torobajo) <b>DISCRECIONAL</b>	19 DE MAYO 2020	9: 00 AM – 12:00 M	Previa programación con los inscritos al correo <a href="mailto:contratacion@udenar.edu.co">contratacion@udenar.edu.co</a>
Recepción de ofertas	31 DE JULIO 2020	Hasta 12:00 M	Únicamente al correo <a href="mailto:convocatoria120102dotacion@udenar.edu.co">convocatoria120102dotacion@udenar.edu.co</a> hasta la fecha y hora señalada.
Audiencia de apertura de propuestas	04 DE AGOSTO 2020	3:00 PM	Transmisión en vivo en la pagina que destine para ello la Universidad.
Publicación de Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes y demás requisitos.	11 DE AGOSTO 2020		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Presentación de subsanaciones, observaciones u objeciones a la evaluación de requisitos habilitantes.	12 DE AGOSTO 2020	Hasta 6: 00 PM	Únicamente al correo <a href="mailto:convocatoria120102dotacion@udenar.edu.co">convocatoria120102dotacion@udenar.edu.co</a> hasta la fecha y hora señalada.
Respuesta a observaciones frente a evaluación de requisitos habilitantes y comunicación a interesados.	19 DE AGOSTO 2020		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Publicación de la evaluación de requisitos habilitantes definitivos	21 DE AGOSTO 2020		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Publicación de evaluación de factores ponderables por parte del Comité Técnico.	27 DE AGOSTO 2020		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Formulación de observaciones a la evaluación de factores ponderables.	28 DE AGOSTO 2020	Hasta 6: 00 PM	Únicamente al correo <a href="mailto:convocatoria120102dotacion@udenar.edu.co">convocatoria120102dotacion@udenar.edu.co</a> hasta la fecha y hora señalada.
Respuesta a observaciones a la evaluación de factores ponderables.	1 DE SEPTIEMBRE 2020		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Adjudicación de contrato	8 DE SEPTIEMBRE 2020		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a>



			Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Legalización del contrato	Legalización del contrato (dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación del acto administrativo de adjudicación.		Oficina de Compras y Contratación

**CUARTO.** - Téngase como las formulas para el Calculo de la capacidad Residual del oferente individual, el Calculo de la Experiencia (E) y el Calculo de la Capacidad financiera (CF), mismas que en pliego cargado al Sistema SECOP aparecen distorsionadas, las siguientes:

NOMBRE DE LA FORMULA	CAPITULO	PAGINA	FORMULA
CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL OFERENTE INDIVIDUAL	13.2.18 CAPACIDAD RESIDUAL (KR)	PAG. 97	$(Kr) = \left[ COx \left( \frac{E + CT + CF}{100} \right) - SCE \right]$
CALCULO DE LA EXPERIENCIA (E)	13.2.18 CAPACIDAD RESIDUAL (KR)	PAG. 98	$Experiencia (E) = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{Presupuesto\ oficial\ x\ \%\ de\ Participacion}$
CALCULO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	13.2.18 CAPACIDAD RESIDUAL (KR)	PAG. 99	$Indice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$

**QUINTO.** - Las demás condiciones y términos de los pliegos definitivos de la Convocatoria No. 120102 de 2020 se conservan en la forma en que se publicaron.


**SEXTO.** - Publíquese en conjunto con esta Adenda, el Anexo 03 – PROPUESTA ECONÓMICA, con las modificaciones correspondientes.


**SEPTIMO.** - Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

**OCTAVO.** - La Rectoría, la Secretaría General, la Oficina de Control Interno la Oficina de Planeación y Desarrollo y el Departamento de Contratación anotarán lo de su cargo.

  
**CARLOS SOLARTE PORTILLA**  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO

  
**PROYECTÓ CRISTHIAN LOPEZ CONTRERAS.**  
 Profesional.  
 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.  
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

  
**REVISÓ: GUSTAVO ANDRÉS LIMA VELA.**  
 Director.  
 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.  
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

  
**REVISÓ: NICOLAS ALVARADO YEPEZ.**  
 Profesional.  
 OFICINA DE PLANEACION Y DESARROLLO.  
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

  
**REVISÓ: MAURICIO URBANO GUZMAN.**  
 Profesional.  
 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.  
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO.